



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

#### Edicto

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018, al punto número 1.4.1, prestó aprobación a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga 2018, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

#### ANTECEDENTES

De los diferentes sectores que priman en nuestra economía cobran especial relevancia el agropecuario (que afecta a los subsectores agrícola, ganadero y apicultor) y el gastronómico gracias a su capacidad para alcanzar mayores cuotas de desarrollo comercial, de implicar a la ciudadanía de manera directa, consolidando su presencia en los mercados tradicionales y garantizando su participación en los mercados más innovadores vinculados a dichos sectores. Para ello es prioritario llevar a cabo políticas que fomenten el desarrollo de acciones de promoción y divulgación de eventos y productos procedentes de dichos sectores a través de la realización de estudios, ensayos e investigaciones que pongan en valor la variedad agropecuaria y rural de la provincia así como su realidad gastronómica, apoyando igualmente la preparación y participación de jornadas, cursos, ferias y seminarios relacionados con tales materias.

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo tiene entre sus objetivos el contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la actividad económica malagueña, más concretamente en sectores como el agropecuario y gastronómico, sectores muy vinculados a asociaciones sin ánimo de lucro que fomentan y desarrollan un gran número de actividades vinculadas a estas parcelas y a la que se une, la promoción de los hábitos alimenticios saludables.

A tal fin se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico en la provincia de Málaga.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto número 5.3) y Plan Estratégico de

Subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017 y actualizado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. *Objeto*

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas que vayan destinadas exclusivamente a financiar gasto corriente de actuaciones de promoción y divulgación de la actividad agropecuaria y de los productos derivados de esta, actividades relacionadas con la gastronomía o relativas a hábitos alimenticios saludables consistentes en:

- Organización y/o asistencias a ferias y eventos agropecuarios y/o gastronómicos.
- Asistencia a jornadas y talleres formativos.
- Elaboración de estudios, ensayos e investigaciones.
- Realización de jornadas, cursos y seminarios.
- Puestas en valor de recursos agropecuarios y/ o gastronómicos (creación de imagen, elaboración de guías, manuales, etc).

### Artículo 2. *Entidades beneficiarias y requisitos*

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases las asociaciones, federaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, en las que concurran a fecha de convocatoria, los siguientes requisitos:

- a) Tener sede en la provincia de Málaga, según conste en sus estatutos.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de la concesión como al abono de la subvención.
- c) No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que le sean de aplicación.
- d) Que la entidad tenga entre sus fines la defensa y/o promoción de alguna actividad o producto agrícola, apícola, ganadero y/o gastronómico, o la promoción de una dieta saludable.

2. Solo será admitida la presentación de una solicitud por entidad interesada.

### Artículo 3. *Gastos subvencionables*

1. Con respecto a los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor del mercado.
- b) Quedan excluidos los gastos de actividad y las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como de equipamiento de cualquier tipo.
- c) Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o de la Unión Europea. Las entidades solicitantes tendrán que indicar estas ayudas en la memoria de solicitud de la subvención.

2. Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

- Gastos de asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes, organización).
- Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquileres de equipamiento, locales o cualquier otro necesario para la realización de la actividad (sonido, luminotecnica, informática, etc.).
- Gastos de material fungible.
- Gastos de transporte, dietas y manutención, así como encuentros de trabajo.
- Gastos de premios y trofeos siempre que no sean en metálico.
- Gastos de asistencia a ferias y o eventos, tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y mobiliario, seguridad, azafatas, así como los gastos de viaje.

3. No serán gastos subvencionables:

- Los costes salariales del personal propio de la entidad
- Las gratificaciones al personal, premiando así el voluntariado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión.
- Gastos de suministros tales como teléfono, electricidad, correos, conexión a internet, etc.
- Impuestos.
- Adquisición de dominios de internet.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, si se concediera la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Artículo 4. *Lugar y presentación de solicitudes*

1. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico, 54 de Málaga (CP 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual facilitará un correo electrónico, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el Servicio de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria, no siendo inferior a diez días ni superior a treinta, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)* y en el tablón de edictos de la Diputación.

#### Artículo 5. *Documentación a presentar con la solicitud*

La/s solicitud/es se formulará/n conforme al Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado por quién ostente la representación de la entidad, acompañando además la siguiente documentación:

- a) Anexos II-a y II-b, debidamente cumplimentados.
- b) Memoria de la actividad o proyecto subvencionable, con una extensión máxima de 7 páginas, que deberá constar, al menos, de los siguientes apartados:
  1. Título o nombre (que deberá ser el mismo en toda la documentación presentada).
  2. Breve reseña de la entidades.
  3. Objetivos previstos.
  4. Descripción de las acciones a desarrollar, lugar/es de ejecución, temporalización de las mismas y público objetivo al que van dirigidas.
  5. Presupuesto detallado por conceptos y cuadro de financiación.
- c) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante copia compulsada del DNI y certificado de nombramiento del solicitante expedido por quien ostente la secretaría de la entidad.
- d) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante, del acta fundacional y de los estatutos de la entidad, así como de sus posteriores modificaciones, junto con la acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente. Si los estatutos de la entidad ya hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, podrá presentarse declaración de la persona responsable en dicho sentido (Anexo III).
- e) Declaración responsable del solicitante sobre: Si la entidad ha solicitado o no, y en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o haberse concedido, se indicará la fecha de la solicitud, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda solicitada y, en su caso, concedida, con indicación de la fecha de la resolución de concesión; no haber recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por esta Diputación Provincial. (Anexo IV).
- f) Certificado de quien ostente la secretaría de la entidad donde conste el número de socios inscritos en la misma (Anexo IV), junto con una copia del libro de socios.
- g) Certificado del órgano competente que acredite la adopción del acuerdo de la entidad de solicitar subvención ante la Diputación de Málaga, así como la persona a la que se le ha encomendado la presentación de tal solicitud. (Anexo V).
- h) Certificado de alta a terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo VI).

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos mediante compulsas, realizándose esta en todas las hojas del documento. La compulsas de documentos podrá realizarse tanto por personal funcional de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los ayuntamientos o en los registros habilitados al efecto y de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad candidata considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas

Una vez presentada la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, para que en el plazo de diez días hábiles (iniciados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio) se subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión de la subvención y de su cuantía individualizada*

Durante las sesiones de deliberación, la Comisión valorará el grado de adecuación a los objetivos previstos y asignará la puntuación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. CRITERIOS GENERALES (HASTA 12 PUNTOS)

a) Número de asociados de la entidad (hasta 3 puntos):

- Hasta 10 asociados (inclusive): 0 puntos.
- Entre 11 y 30 asociados (ambos inclusive): 1 punto.
- Entre 31 y 60 asociados (ambos inclusive): 2 puntos.
- Más de 61 asociados (inclusive): 3 puntos.

b) Antigüedad de la entidad (hasta 3 puntos):

- Entidad constituida durante el año de la convocatoria o el año anterior a esta: 0 puntos.
- Entidad constituida durante el segundo, tercer o cuarto año anterior a la convocatoria: 1 punto.
- Entidad constituida durante el quinto, sexto, séptimo y octavo año anterior a la convocatoria: 2 puntos.
- Entidad constituida durante el noveno año o más anterior a la convocatoria: 3 puntos.

c) Entidad subvencionada anteriormente en esta misma línea de subvenciones (hasta 3 puntos):

- Entidad subvencionada en las dos últimas ediciones: 0 puntos.
- Entidad subvencionada solo en la última edición anterior a la convocatoria: 1 punto.
- Entidad subvencionada solo en la penúltima edición anterior a la convocatoria: 2 puntos.
- Entidad no subvencionada en ninguna de las dos últimas ediciones anterior a la convocatoria: 3 puntos.

d) Por municipio donde se desarrolle la actividad según su población (hasta un máximo de 3 puntos por proyecto), teniendo en cuenta los últimos datos de población oficial publicados en el *BOE* por el ministerio correspondiente en relación a las cifras publicadas por el INE:

- Por cada actividad del proyecto que se desarrolle en un municipio con una población inferior a 5.000 habitantes: 3 puntos.
- Por cada actividad del proyecto que se desarrolle en un municipio de entre 5.001 y 10.000 habitantes (ambos inclusive): 2 puntos.
- Por cada actividad del proyecto que se desarrolle en un municipio de entre 10.001 y 20.000 habitantes (ambos inclusive): 1 punto.
- Por cada actividad del proyecto que se desarrolle en un municipio de más de 20.000 habitantes: 0 puntos.

2. CRITERIOS TÉCNICOS (HASTA 20 PUNTOS)

a) Actividad cofinanciada por otra entidad o con recursos propios del solicitante, como porcentaje del importe total del proyecto (hasta 2 puntos):

- Cofinanciación hasta 15%: 0 puntos.
- Desde un 15,01 % hasta un 29,99% de cofinanciación: 1 punto.
- Más de un 30% (inclusive) de cofinanciación: 2 puntos.

- b) Carácter innovador u original del proyecto: 2 puntos.
- c) Introducción o utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) (como porcentaje del total del proyecto según presupuesto presentado): Hasta 2 puntos.
  - 0% del proyecto según presupuesto dedicado a nuevas tecnologías: 0 puntos.
  - Hasta un 19,99% (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a nuevas tecnologías: 1 punto.
  - Más de un 20% (inclusive) del proyecto según presupuesto dedicado a nuevas tecnologías: 2 puntos.
- d) Proyecto que incide especialmente en colectivos de mujeres, prime la participación de mujeres en la actividad a desarrollar o fomenta la igualdad de oportunidades: (2 puntos).
- e) Actividades o proyectos consolidados que tuvieran una continuidad en el tiempo (hasta 2 puntos):
  - Entre dos y cinco ediciones de la actividad: 1 punto.
  - Más de 6 ediciones de la actividad: 2 puntos.
- f) Actividades en las que esté incluida la promoción de productos ecológicos o hábitos alimenticios saludables: 2 puntos.
- g) Actividades relacionadas con procesos de transformación de productos, comercialización y/o internacionalización: 2 puntos.
- h) Implantación o ámbito territorial del proyecto (hasta 6 puntos):
  - Internacional: 6 puntos.
  - Nacional: 5 puntos.
  - Regional: 4 puntos.
  - Provincial: 3 puntos.
  - Comarcal: 2 puntos.
  - Local: 1 punto.

Para la concesión de la subvención será necesario que el proyecto para el que se solicita la misma obtenga de la suma tanto de los criterios técnicos como generales una puntuación mínima de 8 puntos, si bien, en caso de disponibilidad presupuestaria se podrá conceder subvenciones a proyectos con puntuación inferior de acuerdo con el objeto, requisitos y criterios establecido en las bases.

El número máximo de subvenciones a conceder quedará sujeto, en todo caso, al importe total del presupuesto, estableciéndose los importes de cada una de ellas en atención a lo estipulado en las presentes bases y disponibilidad económica, por lo que no se generará ningún derecho económico una vez agotado el importe inicialmente presupuestado.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica *iuris tantum*, es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

#### Artículo 7. Comisión de Valoración

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que será nombrada mediante decreto de presidencia, y que estará presidida por el Diputado responsable de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo o persona en quién delegue y compuesta por el personal que, a tal efecto, sea designado en la Delegación, respetándose la presencia equilibrada de mujeres y hombres y actuando como secretaria/o de la Comisión una/o de las/os funcionarias/os que formen parte de la misma.

2. La comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria, pudiendo solicitar cuanta información complementaria estime necesaria para resolver o que sean exigidos por las normas de la subvención.

Una vez confeccionadas las listas de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de las causas, la Comisión procederá a la evaluación, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, tras lo cual emitirá el correspondiente informe que concrete el resultado de la baremación efectuada, estableciéndose simultáneamente un orden de prelación, donde estarán incluidas las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse alguna vacante.

3. En caso de que se produjera un empate en las valoraciones, y de que no existiera crédito suficiente para atender las solicitudes con idéntica puntuación, se desempatará subvencionando a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos. Si siguiera existiendo empate, se subvencionará a la entidad que tuviera mayor puntuación en el apartado de criterios generales. Si aún así, persistiera el empate, se desempatará subvencionando a la entidad que en los dos ejercicios anteriores a la presente convocatoria no hubiera sido beneficiaria de ninguna subvención por parte de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga. Si persistiera el empate se subvencionará a la entidad cuyo nombre se inicie por la letra o en su caso la letra siguiente más cercana que haya resultado del sorteo previo realizado por la Comisión al inicio del proceso de valoración, tomando para ello la denominación o razón social indicada en la tarjeta de la identificación fiscal de la entidad.

4. Las decisiones de la Comisión de Valoración deberán de ser tomadas por mayoría simple y se plasmarán en un acta que firmarán cada uno de sus miembros.

#### Artículo 8. *Tramitación y resolución*

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el diputado delegado dictará resolución con listado de solicitudes admitidas y excluidas, con expresión de su causa, además de concesión provisional, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días hábiles (a contar a partir del día siguiente de su publicación) para el caso que alguna quiera presentar alegaciones y/o reformulación. Para las excluidas, dicha resolución agota la vía administrativa, con lo que se dará el correspondiente pie de recurso para la interposición de los que correspondan.

Dentro de este plazo, las entidades a las que se les hayan concedido una cantidad inferior a la solicitada, podrán presentar escrito de reformulación del proyecto original adaptándolo a la cantidad concedida, y respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Advirtiéndoles que de no presentar dicha reformulación en el plazo concedido de 10 días hábiles, estarán obligadas a justificar el importe total del coste del proyecto solicitado.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, donde se refleje la relación de solicitantes y orden de prelación, donde constarán las entidades suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renuncia.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOP*. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico, 54, Edificio A, planta baja, 29004 Málaga) y en la página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la

Diputación Provincial de Málaga y en la página web conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a la entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

#### Artículo 9. *Abono anticipado y cuantía de la subvención*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando el importe del proyecto sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se podrá conceder subvención hasta el 100% del importe total del proyecto.
- b) Cuando el importe del proyecto sea superior a 10.000,00 euros, se podrá conceder subvención por el 85% del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 40.000,00 euros.

Las subvenciones reguladas al amparo de las presentes bases reguladoras son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Existirá un pago anticipado del 100% de la actividad subvencionada, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a los beneficiarios, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga comunicada la titularidad de la cuenta corriente en el registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar en el momento de efectuar la solicitud, certificado de alta a terceros según el anexo VI indicado en el artículo 5, apartado h) de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 10. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, y de hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actuaciones realizadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado, así como poner a disposición del ente provincial, cuando este así lo solicite, cualquier producto resultante del proyecto subvencionado. Además de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
2. Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
3. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
7. Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
9. Transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de sus actividades y velar para que dichas actividades no tengan impactos negativos en la igualdad.

Se autoriza la contratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En ningún caso podrá subcontratar con personas o entidades:

- Cuyos fines, sistema de admisión o acceso funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarias al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Estén sancionadas o condenadas, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias según la legislación vigente.

#### Artículo 11. *Ejecución y justificación*

Las actuaciones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo establecido en la convocatoria pública que al efecto se realice, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la misma.

Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto del Diputado de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos dentro del plazo que se establezca en la convocatoria que al efecto se realice, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación del mismo.

La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

#### Artículo 12. *Documentación a presentar para la justificación de la subvención*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases vendrán obligadas a justificar documentalmente la totalidad del importe del proyecto subvencionado, así

como la aplicación dada a los fondos recibidos en el plazo que a tal efecto se establezca en la convocatoria y deberán referirse a actuaciones realizadas y facturadas en las fechas referidas en la misma.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, a la atención de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, antes de la fecha límite referida en la convocatoria correspondiente, la documentación siguiente:

- a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas, con un máximo de 10 páginas y debidamente firmada, conteniendo al menos la siguiente información: nombre del proyecto, objetivos conseguidos, descripción de las actividades realizadas, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto, medios de difusión utilizados, resumen económico y de financiación, desviaciones presupuestarias justificadas si las hubiera y conclusiones.
- b) Cuenta justificativa de los gastos realizados (Anexo J2), con indicación de n.º de factura y/o documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice, y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. Fecha de expedición.
  3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
  5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
  6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
  7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
  8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar la firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "Factura utilizada para justificar subvención de fomento de actividades en materia de desarrollo rural, económico y gastronómico" con indicación de la anualidad o bien copia compulsada de los mismos, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención (indicándose el importe imputado), si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad. Las entidades subvencionadas que aporten documentos originales podrán solicitar o retirar los justificantes de gasto

estampillados en la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo una vez se produzca la fiscalización de los mismos.

Asimismo, se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo, sólo se admite para facturas de importe inferior a 300 euros (IVA incluido), debiendo presentar la factura el recíbi firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF.
  - Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.
  - Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la entidad subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.
- c) Declaración o informe, expedida por la persona que ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada (Anexo J1).
- d) Declaración, por quien ostente la capacidad de representación de la entidad perceptora, que refleje que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado (Anexo J1).
- e) Certificado o declaración, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales (Anexo J1).
- f) Certificado o declaración de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación (Anexo J3).
- g) Certificado bancario de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.
- h) Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor según la legislación vigente, que la entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención (Anexo J4).
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) En caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos (Anexo J1).

3. Los anexos para la justificación estarán a disposición de las entidades interesadas en la página web de la Diputación Provincial de Málaga ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)) y en la sede de la Delegación, debiendo presentarse firmados y fechados en todas sus páginas.

#### Artículo 13. *Modificación de la resolución de concesión*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes

públicos o privados, nacionales o internacionales, por encima de los límites máximos establecidos, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### Artículo 14. *Reintegro*

Se solicitará el reintegro de las cantidades percibidas, que tendrán la consideración jurídica de ingresos de derecho público, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de algunas de las obligaciones especificadas en el artículo 10.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Justificación por un importe inferior al de la subvención o al importe fijado en el presupuesto/memoria presentado por la persona o entidad destinataria (reintegro proporcional).
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- f) Cualquier otra causa de reintegro recogida en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona o entidad interesada.

#### Artículo 15. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas. A tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Artículo 16. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a la misma, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta ES73 2103 3000 4631 1200 0061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención Desarrollo Rural y Económico" con indicación del año de la convocatoria. Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo por correo electrónico o correo postal.

#### Artículo 17. *Régimen sancionador*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en materia sancionadora en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 18. *Entrada en vigor y régimen jurídico*

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga pudiendo consultarse en la correspondiente página web ([www.malaga.es](http://www.malaga.es)).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 y modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto número 5.3, y en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.



## ANEXO I

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA			
ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DIRECCIÓN			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA DE CONTACTO			DNI
CARGO			CORREO ELECTRÓNICO

### EXPONE:

- Que en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de fecha \_\_\_\_\_, se ha publicado convocatoria relativa a subvenciones destinadas al fomento y desarrollo de actividades en materia de desarrollo rural y económico en la provincia de Málaga.
- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Delegación de Desarrollo Económico y Productivo) a los efectos de realizar el siguiente proyecto \_\_\_\_\_ con un importe total de \_\_\_\_\_ €.
- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Que acompaña a la presente solicitud:
  - Anexo II-a.
  - Anexo II-b.
  - Memoria de la actividad.
  - Copia compulsada del DNI.
  - Certificado de nombramiento.
  - Copia compulsada del CIF.
  - Copia compulsada de los estatutos o anexo III.
  - Copia del libro de socios.
  - Acreditación de estar inscrita en el registro correspondiente.
  - Anexo IV.
  - Anexo V.
  - Anexo VI (si no tuviera reconocida cuenta corriente en el registro de terceros).

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA:

Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



## ANEXO II-a

### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF

DECLARO no estar incurso/o en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada/o en concurso, estar sujeta/o a intervención judicial o haber sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/o, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- Haber sido sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



## ANEXO II-b

### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

#### AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF

#### AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor/a de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para el proyecto \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por la ciudadanía.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_





### ANEXO III

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF

#### CERTIFICA

Que con fecha \_\_\_\_\_ se realizó la inscripción de los estatutos de la entidad a la que represento en el Registro de Asociaciones de Andalucía o en el Registro Nacional de Asociaciones, sin que hasta la presente se haya producido ninguna modificación estatutaria. Además, al objeto de que se tenga en consideración, igualmente informo que dichos estatutos fueron presentados el día \_\_\_\_\_ en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, como parte de la documentación requerida en la convocatoria \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la Diputación Provincial de Málaga, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha \_\_\_\_\_.

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente certificado con el V.º B.º del \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

V.º B.º

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_  
(Secretario/a)

P. S. Al objeto de poder identificar correctamente los estatutos, todos los datos que aparecen en esta solicitud son obligatorios.



## ANEXO IV

### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF

DECLARA

a) Que dicha entidad (marcar lo que proceda):

- No ha solicitado ninguna otra subvención ni ayuda para la misma finalidad que la de la presente convocatoria de subvenciones procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- Ha solicitado y/o le ha/n sido concedida/s ayuda/s para la misma finalidad, haciéndose constar los siguientes datos (incluir tantas filas como ayudas solicitadas y/o concedidas):

ENTIDAD A LA QUE SE HA SOLICITADO LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

b) Que sobre dicha entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro en relación con otras ayudas económicas concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.

c) Que el número de asociados de la entidad, a fecha de solicitud, es de \_\_\_\_\_ asociados, a efectos de acreditar lo indicado en el artículo 5, apartado g).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF

CERTIFICA:

Que la entidad arriba indicada en sesión de su \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ celebrada el \_\_\_\_\_, acordó solicitar una subvención a la excelentísima  
Diputación Provincial de Málaga para el desarrollo del proyecto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y la  
encomienda estaría a cargo de D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_:

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el  
presente certificado con el V.º B.º del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

V.º B.º

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
(Secretario/a)



### ANEXO VI

#### ALTA A TERCEROS

TERCEROS	ALTA	
	BAJA	
	MODIFICACIÓN	

SE DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

#### DATOS GENERALES

CIF/NIF \_\_\_\_\_  
 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA/PAÍS \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ EMAIL \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO \_\_\_\_\_

#### DATOS BANCARIOS (PARA EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)

\* El titular de la c/c abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.

BANCO/CAJA \_\_\_\_\_ DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 OFICINA \_\_\_\_\_  
 IBAN \_\_\_\_ CÓDIGO \_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_ DC \_\_ CUENTA \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la excelentísima DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### A) Personas físicas

**B) Personas jurídicas** (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

FIRMADO \_\_\_\_\_ FIRMADO \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ CARGO \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(SELLO Y FIRMA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Málaga se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación de Málaga o a través de la oficina de Atención a la Ciudadanía, calle Pacífico, 54, 29004 Málaga.

**ANEXO J1****SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
PROYECTO SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN	
MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA Y PUNTO NÚMERO	
EN RELACIÓN A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (AÑO _____).	

CERTIFICA:

- Que efectivamente se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose el importe de la subvención íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- Que el importe de la subvención, por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ LA AYUDA	FECHA DE SOLICITUD	IMPORTE SOLICITADO	FECHA DE CONCESIÓN DE LA AYUDA (SI LA HUBIERA)

- Que se presentan facturas originales, o fotocopias compulsadas y que en este caso los originales se encuentran custodiados en \_\_\_\_\_ y que dichas facturas han sido presentadas como justificantes de esta subvención.
- Que la CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DEL PROYECTO, numerada, es la que se indica en la trasera de esta hoja o en la hoja siguiente.
- Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente.

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente con el V.º B.º del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

V.º B.º

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

(En calidad de \_\_\_\_\_)



ANEXO J2

N.º ORDEN	DOCUMENTO N.º FACTURA/	EMISIÓN FECHA DE	ACREDEDOR Y CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL IMPORTE	SUBVENCIÓN IMPUTADO A LA IMPORTE	FACTURA FECHA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
<b>TOTALES</b>							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

V.º B.º: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO J3****SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
PROYECTO SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN	
MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA Y PUNTO NÚMERO	
EN RELACIÓN A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (AÑO ____).	

CERTIFICA:

Que se ha efectuado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de Diputación de Málaga, mediante :

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente con el V.º B.º del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

V.º B.º

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_  
(En calidad de \_\_\_\_\_)



### ANEXO J4

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
EN CALIDAD DE	
EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
PROYECTO SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN	
MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA Y PUNTO NÚMERO	
EN RELACIÓN A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA (AÑO _____).	

CERTIFICA:

Que en relación a los siguientes gastos subvencionables que superan las cuantías establecidas en la legislación vigente para el contrato menor (indicar con una X la opción que corresponda para cada gasto subvencionable afectado):

Descripción del gasto subvencionable	Se han solicitado mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.	No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que por las especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	No se han solicitado mínimo tres ofertas ya que el gasto se realizó anteriormente a la subvención.

Se adjuntan en la memoria las ofertas, la justificación de la oferta elegida para cada gasto, según criterios de eficiencia y economía, así como la justificación de la elección de la oferta menos ventajosa económicamente en su caso.

Y para que así conste ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga expido el presente con el V.º B.º del \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

V.º B.º

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_

Fdo.: D./D.ª \_\_\_\_\_  
(En calidad de \_\_\_\_\_)





Málaga, 23 de marzo de 2018.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Jacobo Florido Gómez.

**2401/2018**